

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX, A FIN DE CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO EN 2023 DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL HOSPITAL CLINICO VETERINARIO, DEPENDIENTE DE LA CITADA FUNDACIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La Fundación Universidad Sociedad de la UEX es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por la Universidad de Extremadura, constituida en 2005, e inscrita en el Registro de Fundaciones durante el año 2006, entre cuyos fines destacan el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, así como la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. De esta Fundación depende la gestión y el adecuado desarrollo de las actividades docentes e investigadoras del Hospital Clínico Veterinario, objeto de la presente propuesta de subvención.

El Hospital Clínico Veterinario, dependiente de la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, está concebido como un Servicio de la Universidad de Extremadura orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad de Veterinaria, convirtiéndose en una plataforma indispensable para la formación práctica de los alumnos de grado y el postgrado de esta titulación. Además, cuenta entre sus objetivos el de prestar a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales y su repercusión en la salud de las personas, mediante realización de servicios clínicos de análisis, de diagnóstico o de cualquier otro que pudiera tener interés.

Segundo.- La Consejería de Salud y Servicios Sociales es consciente de la trascendencia pública y social que tiene la adecuada formación de los futuros profesionales sanitarios, contribuyendo activamente a formar buenos profesionales, con un importante nivel de competencias genéricas y con un reconocido nivel de cualificación. La búsqueda de la excelencia de la labor asistencial, docente e investigadora pasa por alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo, garantizando la continuidad de las diferentes etapas formativas y en los diferentes ámbitos de la misma afrontando los nuevos retos docentes y fomentando la investigación clínica y la exigencia de mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia sanitaria.

Tercero.- Con fecha 14/04/2023 ha tenido entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de subvención nominativa de la **Fundación Universidad Sociedad de la UEX**, con **NIF G06456487**, para el mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella en 2023.

Cuarto.- La Fundación Universidad Sociedad de la UEX ha remitido declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de conformidad con los dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



ayudas públicas y un programa de las actividades a desarrollar con un presupuesto de gastos que suma un coste total de 20.511,24 euros.

Asimismo, la Fundación Universidad Sociedad de la UEX ha presentado certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Que para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en el anexo de proyectos de gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde aparece reflejada nominativamente una aportación dineraria destinada a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA con el siguiente desglose:

Denominación del Proyecto	Órgano gestor, posición presupuestaria y Fondo de Financiación	Proyecto de gasto	Importe
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX. HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	110020000/G/211B/43200/CAG000001	20190017	20.400 €

Sexto.- Que con fecha 16 de mayo de 2023 se elevó propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación para la concesión de una subvención nominativa a la **Fundación Universidad Sociedad de la UEX**, con **NIF G06456487**, a fin de contribuir al mantenimiento en 2023 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella, necesaria en los actuales planes de estudio del Grado de Veterinaria, cuyos objetivos específicos consisten, por un lado, en la formación práctica de los alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la titulación de Veterinaria y, por otro lado, en la realización del Rotatorio Clínico (Asignatura de Actividades Clínicas) por todas las secciones del Hospital. El cumplimiento de estos objetivos conlleva la realización de actuaciones por un importe total de 20.511,24 euros según se detalla y desglosa a continuación:

- Adquisición de bombonas de oxígeno medicinal: Con un coste de tres mil cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (3.055,40 €).
- Adquisición de material de traumatología: Con un coste de siete mil trescientos ochenta y ocho euros (7.388,00 €).
- Adquisición de material fungible: Con un coste de ocho mil ochenta y un euros con veinticuatro céntimos (8.081,24 €).
- Adquisición de medicamentos: Con un coste de mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (1.986,60 €).

Séptimo.- Que con fecha 4 de agosto de 2023 el Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación elevó una nueva propuesta de resolución para la concesión de la subvención nominativa, a fin de subsanar los reparos efectuados por la Intervención Delegada en su informe de fecha 26 de mayo de 2023.

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



Octavo- Que con fecha 4 de octubre de 2023 el Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación elevó una nueva propuesta de resolución para la concesión de la subvención nominativa, a fin de subsanar el reparo efectuado por la Intervención Delegada en su informe de fecha 31 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo.- El Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 20.2 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud dispone en su artículo 3.1 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

Tercero.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo en el artículo 30 se dispone que, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.

En virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE, n.º 189 de 2 de octubre de 2023) la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano competente para resolver la concesión de esta subvención de concesión directa sin convocatoria cuya tramitación le corresponde por razón de la materia; para la resolución del procedimiento de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de la subvención y del posible procedimiento de revocación, reintegro, sancionador y renuncia de la subvención que se derive de este y para la resolución del recurso de reposición que se interponga contra resolución dictada en el procedimiento de revocación y reintegro.

Asimismo, en virtud de la delegación conferida mediante “Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la firma en determinadas materias”, la Directora General resuelve delegar la firma en las Jefaturas de Servicio adscritas a esta Dirección para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa, cuya tramitación le corresponda por razón de la materia.

Quinto.- La resolución de concesión será notificada a la Fundación Universidad Sociedad de la UEX dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en la que haya sido adoptada, y contendrá el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes **CONDICIONES**:

Primera. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme al programa y presupuesto obrante en el expediente.

Según el programa presentado, las actividades docentes e investigadoras que se desarrollarán en el año 2023 son las siguientes:

- Impartir formación práctica, en todas las secciones del Hospital Clínico Veterinario y en las áreas quirúrgicas, a 475 alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura de Medicina y Cirugía Clínica de pequeños y grandes animales, Obstetricia y Reproducción, Diagnóstico por Imagen y Radiología, Ampliación de Reproducción Equina.
- Desarrollar programas de Internado en Clínica de pequeños animales, de Équidos y de Sanidad Animal dirigido a 18 veterinarios internos con beca.
- Impartir formación práctica a 250 alumnos internos de Medicina Interna, Radiología, Cirugía de pequeños animales, Medicina y Cirugía de grandes animales, Anestesiología, Rehabilitación y Reproducción.
- Desarrollar varios grupos de investigación como centro de soporte a la I+D+i en sanidad y medicina animal.

Según el presupuesto de gastos presentado, el importe del proyecto a financiar asciende a veinte mil quinientos once euros con veinticuatro céntimos (20.511,24 €), de los que la Consejería de Salud y Servicios Sociales realiza una aportación de veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 €), conforme a lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y la cantidad restante de ciento once euros con veinticuatro céntimos (111,24 €) serán asumidos con fondos propios de la Fundación.

El referido importe total se detalla y desglosa en los siguientes gastos de suministros de material sanitario para consumo y reposición (material fungible), de productos medicinales (oxígeno y medicamentos) y de material quirúrgico de traumatología, derivados de la ejecución de la formación práctica clínica y asistencial del Hospital Clínico Veterinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
MATERIAL FUNGIBLE (GASAS, GUANTES, MASCARILLAS, SONDAS...)	8.081,24 €
OXÍGENO (BOMBONAS OXÍGENO MEDICINAL)	3.055,40 €
MEDICAMENTOS (CYTOPOINT, SYVAQUINOL, KESIUM, XILAGESIC...)	1.986,60 €
MATERIAL TRAUMATOLOGÍA (PLACAS, TORNILLOS)	7.388,00 €
IMPORTE TOTAL	20.511,24 €

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



Segunda. Obligaciones del beneficiario:

1.- La Entidad asume la obligación de destinar la subvención por importe de 20.400 euros a sufragar gastos derivados de las actividades formativas, docentes e investigadoras a desarrollar en 2023 en el Hospital Clínico Veterinario; debiendo justificar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales el coste total de las mismas por un importe de 20.511,24 euros, de acuerdo con lo presupuestado en su programa de actividades que obra en el expediente.

El Hospital Clínico Veterinario deberá realizar, en el marco de los actuales planes de estudio, las actividades docentes e investigadoras en las que participan alumnos universitarios de 3º, 4º y 5º curso y de postgrado de la Facultad de Veterinaria, así como alumnos extranjeros (Programa Erasmus, Séneca, procedentes de convenios con universidades de Portugal, Centroamérica y América del Sur). Entre dichas actividades, incluidas en el plan de estudios del Grado, está la obligación por parte de los alumnos de realizar un Rotatorio Clínico por todas las secciones de un hospital veterinario para completar su formación, sin necesidad de trasladarse a hospitales privados o públicos dependientes de otras Universidades fuera del ámbito de la Comunidad de Extremadura. Asimismo, la actividad del hospital está reconocida por la European Association of Establishment for Veterinary Education.

El Hospital Clínico Veterinario también deberá extremar al máximo los criterios de eficacia para potenciar el funcionamiento del área de la sanidad animal, a través de una plataforma de formación y apoyo a la docencia de la Facultad de Veterinaria (con alumnos en prácticas clínicas y quirúrgicas en todo el Hospital) y un centro de soporte a la I+D+i en sanidad y medicina animal (con varios grupos de investigación).

2.- La Entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. En consecuencia, deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

4.- La Entidad deberá disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos exigibles para el desarrollo de la actividad subvencionada conforme a la normativa aplicable.

5.- La Entidad deberá cumplir con las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral o administrativa con la Junta de Extremadura.

6.- La Entidad deberá dar la adecuada publicidad de la subvención percibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y la anualidad de la misma, la Entidad beneficiaria y el logo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de la fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en la condición cuarta como requisito para la realización del primer pago.

7.- La Entidad acreditará con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Publicidad de la subvención concedida:

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 a) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma de pago y justificación: La subvención se abonará mediante pagos anticipados, quedando exenta la entidad beneficiaria de prestación de garantía, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de diez mil doscientos euros (10.200,00 €), tras la notificación de la resolución de concesión, una vez aceptada expresamente por parte de la entidad beneficiaria y previa presentación por la misma de la acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago por importe de diez mil doscientos euros (10.200,00 €), previa justificación de los gastos y pagos realizados en el ejercicio 2023 por importe igual o superior a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago. La justificación habrá de ser presentada antes del 11 de diciembre de 2023.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, por importe igual o superior a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados junto con los correspondientes justificantes de pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.
- Tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el sistema de validación y estampillado que debe establecerse para el control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor deberá estampillar en cada uno de los justificantes la indicación: "Cargado a la subvención nominativa a favor de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura para contribuir al mantenimiento de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario en el ejercicio 2023, cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por un importe de..... euros imputado en su totalidad o parcialmente a dicha subvención".

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final del proyecto subvencionado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2023 y los correspondientes justificantes de pago que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Cuando la entidad haya aportado fondos propios o haya percibido otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Fundación Universidad Sociedad de la UEX deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

La Entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con cualquier otra que se conceda por la Administración Autonómica, otras Administraciones Públicas o entidades privadas, incluso para los mismos fines. El beneficiario debe comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la existencia de cualquier otra ayuda para este fin.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la Memoria justificativa se

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda según lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta- Modificación de la resolución de concesión:

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.m) en estricta relación con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente acuerdo, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la entidad deberá reintegrar la diferencia en proporción al porcentaje que suponga la aportación a la financiación de la ejecución del proyecto.

Séptima- Comprobación y supervisión: La Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Octava.- Devolución voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. La entidad beneficiaria podrá efectuar esta devolución en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Modelo 50, consignando el nº de código 114055 y remitiendo copia de este a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Cuando se

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena- Reintegro de la subvención: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la Resolución de la Subvención que se dicte dará lugar a la revocación de la misma y, en su caso, al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Universidad Sociedad de la UEX se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o, en su caso, al reintegro parcial.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho **La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias :**

RESUELVE

Conceder una subvención nominativa a la **Fundación Universidad Sociedad de la UEX**, con **NIF G06456487**, por la cantidad de **20.400,00 euros** con el objeto de contribuir al mantenimiento en 2023 de la actividad docente e investigadora del Hospital Clínico Veterinario dependiente de ella, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/43200/CAG0000001/20190017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; cuyos objetivos específicos consisten, por un lado, en la formación práctica de los alumnos de 3º, 4º y 5º cursos de grado y postgrado de la titulación de Veterinaria y, por otro lado, en la realización del Rotatorio Clínico (Asignatura de Actividades Clínicas) por todas las secciones del Hospital.

Esta resolución, que debe notificarse a la entidad interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS
(P.D. Resolución 25/09/23, DOE n.º 189 de 2 de octubre de 2023)

Csv:	FDJEX4VM7M79M66BKVRW8DJYDQH9WC	Fecha	18/10/2023 08:47:56
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

